



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 085-2025

Lima, 21 de abril de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 00136-2025/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00062-2025/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, incluye a la Modernización de la Gestión Pública como uno de los Sistemas Administrativos de aplicación nacional, a fin de promover la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos por parte de las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública en beneficio del ciudadano, y mediante el artículo 5-A.1 de la Ley antes mencionada, se dispone que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, incluyendo entre sus ámbitos, a la gestión por procesos, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, como instrumento orientador que guía el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú hasta el año 2030, estableciendo que la gestión pública moderna está orientada a resultados al servicio del ciudadano;

Que, el literal g) del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que la gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal

a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM/SGP, se aprobó la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública, que deroga la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, Norma Técnica para la Implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública;

Que, conforme el numeral 5.1 de la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, la gestión por procesos constituye un medio de modernización que tiene por objeto organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo en las entidades públicas bajo un enfoque sistémico y transversal, para lograr que diferentes unidades de organización actúen como un ente unificado, para la producción de bienes, servicios y regulaciones de calidad que permitan alcanzar los resultados trazados que atiendan las necesidades y expectativas de las personas y, de esa manera, contribuir a la creación de valor público;

Que, a través de la Resolución de la Secretaría General N° 015-2019 se inició la implementación de la gestión por procesos en PROINVERSIÓN, encargando a la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad, la conducción del proceso de implementación de la gestión por procesos y, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano técnico, su implementación;

Que, mediante Resolución de la Secretaría General N° 209-2023 se conformó el Comité de Gestión por Procesos de PROINVERSIÓN y sus funciones;

Que, con Memorandum N° 00136-2025/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano encargado de la implementación de la gestión por procesos en la entidad, solicita la modificación de la conformación y funciones del Comité de Gestión por Procesos de PROINVERSIÓN;

Que, a través del Informe N° 00062-2025/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable proceder conforme a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 103-2022 PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM/SGP que aprueba la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de la Secretaría General N° 209-2023, estableciendo a partir de la emisión de la presente, que el Comité de

Gestión por Procesos de PROINVERSIÓN, queda conformado de la manera siguiente:

- El/la Secretario/a General o su representante, quien lo preside.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o su representante, como coordinador/a técnico/a, responsable de presentar propuestas para la adecuada implementación de Gestión por Procesos en la entidad.
- El/la Director/a de Línea de la Dirección de Portafolio de Proyectos, o su representante.
- El/la Director/a de Línea de la Dirección Especial de Proyectos, o su representante.
- El/la Director/a de Línea de la Dirección de Servicios al Inversionista, o su representante.
- El/la Director/a de Línea de la Dirección de Inversiones Descentralizadas, o su representante.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, o su representante.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración, o su representante.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Integridad y Transparencia, o su representante.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, o su representante.

Artículo 2.- Modificar el artículo 3 de la Resolución de la Secretaría General N° 209-2023, de acuerdo con el siguiente tenor:

“Artículo 3.- Las funciones del Comité de Gestión por Procesos de PROINVERSIÓN se establecerán en la Metodología para la Implementación de la Gestión por Procesos de PROINVERSIÓN, que se aprobará en cumplimiento de la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública”

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, a la Dirección de Portafolio de Proyectos, a la Dirección Especial de Proyectos, a la Dirección de Inversiones Descentralizadas, a la Dirección de Servicios al Inversionista, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Oficina de Integridad y Transparencia, y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) y en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion).

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General
PROINVERSIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2%2FNhmOibVZdoJJlqV2Ed17gw9Y%3D>